TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ARQUITECTO DISEÑADOR PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UGPPI"

2.

1. Antecedentes

La pandemia por COVID-19 expuso los desafíos y oportunidades de mejora en el sector salud, dejando también en evidencia la importancia estratégica que tiene este sector para asegurar la estabilidad económica y social del país. Es así que, con la finalidad de minimizar los impactos de futuros percances, y aprovechando la experiencia técnica adquirida con los proyectos financiados con la Banca Multilateral, el Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Salud (MINSAL), identifica la necesidad de continuar avanzando hacia una transformación integral del sector salud por medio del desarrollo de una nueva operación, que pueda apoyar el fortalecimiento de elementos críticos para la eficiencia del sector, donde la continuidad del fortalecimiento de la red de servicios es un eje primordial para lograrlo, así como diferentes áreas y para estar preparados ante futuros eventos que puedan suceder en el país y a nivel mundial a través del contrato de préstamo **BIRF 9790-SV: "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ANTENCIÓN EN SALUD EN EL SALVADOR (PROMAS)".**

El Primer Nivel de Atención constituye la puerta de entrada a la Red de Servicios del Ministerio de Salud (MINSAL), es fundamental para organizar el sector de manera más eficiente, incentivando la promoción de la salud y los servicios de prevención, en lugar de la atención curativa centrada en niveles de atención más caros y con resultados de salud no siempre tan deseados. Se encuentra dentro de la primera categoría de atención en salud que proporciona el MINSAL, quedando la Red Hospitalaria dentro del segundo y tercer nivel de atención, y necesitándose de estos niveles para la atención adecuada de la referencia proveniente del Primer Nivel. El Primer Nivel de Atención está conformado por las Unidades Comunitarias de Salud Familiar categorizadas en Unidades de Salud Básicas, Intermedias y Especializadas; cuenta también con los Hogares de Espera Materna, las Casas de Salud y los Centros Rurales de Salud y Nutrición. Durante los últimos años se han realizado esfuerzos urgentes, pero aislados para el mejoramiento tanto de la infraestructura como del equipamiento médico y no médico en el Primer Nivel de Atención y en los Hospitales Nacionales, con la finalidad de dar respuesta a la demanda y a las necesidades apremiantes que se enfrentan, pero estas necesidades solo se vieron agudizadas con la Pandemia COVID-19, la cual ha golpeado fuertemente a todos los prestadores de servicios de salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud, resultando insuficiente para las necesidades que se presentan.

Para el caso específico de la Red Hospitalaria, este sector está conformado por 11 Hospitales Básicos, 14 Hospitales Departamentales, 2 Hospitales Regionales y 4 Hospitales Especializados donde se incluye el Hospital Nacional de El Salvador, Hospital especializado en la atención a pacientes por COVID-19. A pesar de las inversiones sustanciales que se han ejecutado en los últimos años, orientada más la adquisición de equipo médico general y especializado, insumos entre otros, se sigue evidenciando por una parte, la necesidad de fortalecer áreas que, a pesar de no haberlas priorizado inicialmente, son necesarias y vitales para el funcionamiento de los establecimientos, tal es el caso del equipo industrial hospitalario representado por las calderas, lavadoras, entre otros; y el sistema eléctrico, el cual data, en su mayoría desde la fecha de construcción de los hospitales, que si bien se le han realizado mejoras, no ha existido una intervención que resulte adecuada y, que con el pasar del tiempo y el aumento en la demanda poblacional asignada, la capacidad instalada se queda corta, demostrando deficiencias profundas que resultan vitales para su óptimo funcionamiento.

Tomando en cuenta lo anterior y, partiendo que el Ministerio de Salud, impulsa el fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud y el trato humanizado a la población y al trabajador de salud, dando cumplimiento al hecho de garantizar el acceso a los servicios de salud como un derecho humano fundamental y con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población y dar respuesta a la situación actual que se enfrenta, a través de la implementación de diferentes proyectos orientados a mejorar el sector salud; el MINSAL prevé mejorar la calidad en la atención de los servicios que se proporcionan tanto en el Primer Nivel de Atención como en los Hospitales Nacionales y en Centros Especializados de Atención, contribuyendo a fortalecer de manera sostenida la prestación de los servicios de salud integral en temas de promoción, prevención, diagnóstico precoz, curación, rehabilitación, atención paliativa y apoyo al auto cuido, a través de mejoras, ampliaciones y construcciones de infraestructuras nuevas como la Centro Nacional de Cuidados Paliativos y la Unidad de Trasplante Renal, adquisición de bienes y servicios, equipo médico, no médico, equipo industrial, equipo informático, conectividades y la formación continua del personal de salud.

2. Objetivo General

Contratar los servicios de un arquitecto diseñador para brindar consultoría técnica integral en la elaboración de las carpetas técnicas destinadas a la remodelación, adecuación y construcción de establecimientos de salud de primer nivel de atención, así como para el desarrollo de obras en hospitales priorizados y centros especializados.

El profesional contratado será responsable de desarrollar los diseños arquitectónicos y constructivos necesarios, asegurando que las propuestas cumplan con los estándares de calidad, funcionalidad y sostenibilidad exigidos, así como con las normativas técnicas, legales y de seguridad vigentes.

Asimismo, deberá modelar y elaborar planos, detalles constructivos y representaciones tridimensionales utilizando software de diseño asistido por computadora (AutoCAD, Revit u otros equivalentes), abarcando las distintas especialidades del proyecto: arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y demás sistemas complementarios requeridos.

Las carpetas técnicas se formularán a partir de la información y lineamientos proporcionados por el equipo de ingeniería y arquitectura de la Unidad de Gestión de Proyectos y Programas de Inversión UGPPI), garantizando la coherencia técnica y documental con los objetivos del convenio de préstamo. El servicio tendrá como propósito contribuir al fortalecimiento de la infraestructura sanitaria, asegurando soluciones arquitectónicas eficientes, seguras y orientadas a mejorar la calidad de los servicios de salud.

3. Alcances

Los servicios de consultoría estarán orientados al diseño y desarrollo de propuestas y diseños arquitectónicos, así como a la elaboración y delineado de información técnica relacionada con los proyectos de infraestructura a ser financiados mediante el contrato de préstamo.

El apoyo técnico comprenderá la modelación integral de los proyectos utilizando software de diseño asistido por computadora, con énfasis en el uso de Revit como plataforma principal de modelado BIM, complementado con AutoCAD u otras herramientas según sea necesario. El arquitecto diseñador deberá generar modelos tridimensionales paramétricos que integren todas las especialidades del proyecto —Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Hidrosanitarias, Eléctricas y Mecánicas—, permitiendo la coordinación interdisciplinaria, la detección de interferencias y la producción precisa de planos constructivos y detalles técnicos.

El consultor deberá además realizar visitas de campo a los inmuebles objeto de intervención, a fin de levantar información arquitectónica y técnica del estado actual de la infraestructura. Con base en los levantamientos realizados, procesará y modelará la información en Revit, generando los insumos

necesarios para la formulación de la carpeta técnica de cada proyecto, incluyendo propuestas de readecuación, ampliación y/o diseño complementario según los requerimientos del Área de Infraestructura.

La consultoría tendrá una duración de doce (12) meses, periodo durante el cual el profesional deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el presente documento, garantizando la calidad, precisión y consistencia de los modelos y documentos técnicos desarrollados.

4. Actividades principales

a) **Levantamiento y diagnóstico técnico**
 - Realizar visitas de campo a los establecimientos de salud para recopilar información técnica y efectuar levantamientos arquitectónicos precisos de la infraestructura existente.
 - Procesar la información obtenida para su uso en la formulación de las carpetas técnicas.

b) **Modelado y desarrollo de documentación técnica**
 - Modelar los proyectos de intervención utilizando **Revit** como plataforma principal de diseño, complementado con AutoCAD u otros programas según sea necesario.
 - Elaborar planos, detalles constructivos y modelados tridimensionales en las diferentes especialidades: arquitectura, estructuras, electricidad, instalaciones hidrosanitarias, mecánicas y otras requeridas.

c) **Coordinación y control técnico**
 - Verificar la correcta coordinación entre las especialidades de ingeniería y arquitectura para evitar interferencias o duplicidades.
 - Apoyar en el cálculo de volúmenes de obra y en la revisión técnica de las propuestas.

d) **Apoyo en diseño y gestión documental**
 - Colaborar con la Coordinación del Área de Diseño en la recopilación y organización de información técnica.
 - Apoyar en la mejora o ampliación de anteproyectos arquitectónicos y en la preparación de documentación para la obtención de permisos y factibilidades.
 - Verificar la adecuación de los espacios para la instalación del equipamiento médico y mobiliario.

e) **Seguimiento y supervisión técnica**
 - Realizar visitas de monitoreo a las obras en ejecución, elaborando informes de seguimiento y brindando apoyo técnico al Coordinador de Infraestructura y a la **Coordinación General de la UGPPI**.
 - Participar en el control y seguimiento de contratos de obra en ejecución.

f) **Informes y apoyo institucional**
 - Elaborar informes periódicos de avance, medio término y cierre del proyecto.
 - Apoyar cuando sea requerido como monitor o administrador de contrato de las obras a ejecutarse como parte del programa.
 - Colaborar en otras actividades que la **Coordinación de la UGPPI** le asigne, contribuyendo al fortalecimiento técnico y operativo del proyecto.

5. Perfil

Formación Académica:

a) Profesional graduado de la carrera de Arquitectura.

b) Presenta Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros vigente.

Experiencia General:

a) Experiencia mínima de 3 (TRES) años en la elaboración y participación de proyectos de infraestructura, desempeñando actividades como: diseño arquitectónico, elaboración de planos constructivos, modelado arquitectónico, elaboración de carpetas técnicas, coordinación de ingenierías u otras actividades afines, comprobado mediante atestados.

Conocimientos y Habilidades:

a) Manejo de paquetes informáticos de oficina: Word, Excel, AutoCAD, MS Project, y otros relacionados con su especialidad.

b) Manejo comprobado del software Revit.

6. Supervisión y Coordinación de la Consultoría

La supervisión de esta consultoría estará bajo responsabilidad de la Coordinación de Infraestructura, la cual consistirá en facilitar información para el cumplimiento de las actividades, proporcionando apoyo logístico, coordinaciones locales y regionales, revisión y aprobación de los productos de la consultoría.

7. Lugar y Plazo de Ejecución de la Consultoría

El plazo para la ejecución de la consultoría será de 12 meses.
Los consultores prestarán sus servicios profesionales en la UGPPI, cumpliendo con la jornada laboral que esta establezca, incluyendo día sábado cuando así se requiera. La UGPPI pondrá a disposición del Consultor las Instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para la ejecución de sus actividades en el marco de la presente consultoría.

8. Forma de Pago.

El consultor recibirá pago mensualmente en concepto de honorarios profesionales, sobre dicho monto se harán las retenciones de ley correspondientes.

Los pagos se realizarán contra la presentación de un informe mensual de las principales actividades desarrolladas, el cual será aprobado por el Administrador del Contrato y con el visto bueno de la Coordinación de la UGPPI. Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ANTENCIÓN EN SALUD EN EL SALVADOR (PROMAS)” BIRF No. 9790-SV”; adjuntando el informe de actividades antes mencionado.

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al período del informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, categoría de inversión de respaldo presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar.

9. Dependencia

El/la consultor(a) dependerá del Coordinador de la Unidad de Infraestructura del Proyecto. La UGPPI pondrá a disposición del Consultor las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría.

10. Confidencialidad de la información

La información brindada por el Ministerio de Salud u obtenida por el Consultor como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratante para ser utilizados según lo determinen y deberán ser considerados confidenciales para el Consultor, obligándose éste a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

ANEXO 1. ELEGIBILIDAD

3.21 El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer Bienes, Obras, Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría para los proyectos que financia.

3.22 En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Postulante/Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:
a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o
b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los Párrafos 3.14 a 3.17 (“Conflictos de interés”).

3.23 Como excepciones a los Párrafos 3.21 y 3.22:
a. Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:

i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.

ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.

b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:

i. son legal y financieramente autónomas;
ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;
iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

c. Como excepción a lo dispuesto en el Párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución

del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

d. Mediante el análisis de cada caso en particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:

i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;
ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;
iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.

e. Las empresas o los individuos declarados inelegibles sancionados conforme a las Normas de Anticorrupción del Banco y de acuerdo con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV, “Fraude y Corrupción”.

f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de Solicitud de Ofertas/Solicitud de Propuestas se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso.

3.24 Como una excepción al Párrafo 3.22:

a. Una empresa descalificada por el Banco, de conformidad con el Párrafo 3.34 (incumplimiento con las obligaciones contractuales de Prevención y Respuesta EAS/ASx), podrá ser excluida de la adjudicación de un contrato financiado total o parcialmente por el Banco.

ANEXO 2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

1.1 Las normas de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por “práctica obstructiva” se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce

sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

a. Anexo IV. Fraude y Corrupción

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus normas de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/Solicitud de Propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar[1] todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la

[1] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los Párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de Solicitud de Ofertas/Solicitud de Propuestas de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de Solicitud de Ofertas/Solicitud de Propuestas. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.